DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC Nº 22/2019

Asunción, 21 de mayo de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 22/2019 - LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE LA MARCA ATLAS Y SCHINDLER DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC CON ID N° 363579,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó el 16 de abril de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentó el siguiente oferente:

	OFERENTE	LOTE 1	LOTE 2
1	ASTELEV ASCENSORES (De Simón Recalde)	Gs. 146.694.240	Gs. 74.957.400
2	HOLLER INGENIERIA S.R.L.	Gs. 219.000.000	Gs. 99.943.200

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC Nº 1602 de fecha 17 de setiembre de 2018 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 27 de fecha 7 de enero de 2019, Resolución MOPC N° 506 de fecha 14 de marzo de 2019 y Resolución MOPC N° 918 de fecha 06 de mayo de 2019, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Que, por Resolución Nº 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3º de la Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por Resolución MOPC N° 573 de fecha 25 de marzo de 2019, se autorizó al Arq. José Nicolás Kronawetter a conformar el Equipo Técnico Evaluador para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO
Secretaria General
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Abog. Miguel María Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

- INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se ha realizado el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, encontrando que las mismas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que forma parte de los anexos del presente dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Resulta oportuno manifestar que se procedió a verificar a los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las ofertas presentadas **CUMPLEN** con la documentación legal establecida en el PBC y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

I- CONCLUSIÓN

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I** – Datos de la Licitación*, ***Sección II** – Criterios de Evaluación y Calificación*, ***Sección VI** – Formularios y **Sección VII** – Anexos* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.-*

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Se efectuó la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37);*** **Ítem (a)** Capacidad Financiera; **Sub Ítems: a)** Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento y **c)** Rentabilidad, del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO
Secretaria General
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Abog. Miguel Ángel Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. IGNACIO GOMEZ N
Viceministro de Obras Pública
y Comunicaciones

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera.

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2015, 2016 y 20017.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

N°	EMPRESA	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)	CRITERIOS
1.-	HOLLER INGENIERIA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.-	ASTELEV DE SIMON RECALDE ROMERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIÓN.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentado por el oferente, se concluye de la siguiente manera:

RATIO DE LIQUIDEZ: Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

ENDEUDAMIENTO: Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

RENTABILIDAD: Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Al respecto el **Anexo "A"** referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero y el **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente se encuentran adjuntos entre los antecedentes del presente dictamen.

III. **Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.**

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Se procede a la Evaluación de Ofertas aplicando en primer lugar el Margen de Preferencia, con el fin de dilucidar la menor oferta, conforme a este criterio:

Las Empresas **ASTELEV ASCENSORES de Simón Recalde** y **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.** no presentaron el Certificado de Origen Nacional con su oferta por lo que se les solicitó por nota la presentación del mismo. La documentación solicitada no fue remitida por las empresas, por lo que se procede a la verificación del documento a través de la Ventanilla Única del Exportador (VUE) (http://www.vue.org.py), conforme a lo establecido en la Circular DNCP N° 35/2017 por la cual se comunica la vigencia de la Resolución 1560/2016 del Ministerio de Industria y Comercio. En la mencionada circular reza: ***"...En ese sentido, de conformidad a lo establecido en las IAO y en los criterios***

Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO Secretaría General M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES DIRECTOR Dirección de Finanzas

Abog. Miguel [illegible] Bestard Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

Arq. José N. Kronawetter E. Director Dirección de Obras Públicas

Ing. IGNACIO GÓMEZ N Viceministro de Obras Pública y Comunicaciones

de Evaluación de los Pliegos de Bases y Condiciones y Cartas de Invitación Estándar aprobados por esta Dirección Nacional, relativos a la aplicación del Margen de Preferencia Nacional de acuerdo a la legislación vigente, se insta a que durante la evaluación de las ofertas, el Comité conformado para el efecto, proceda a verificar la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados y la veracidad de los datos contenidos en los mismos, a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, siguiendo los pasos señalados en el Art. 3º de la Resolución Nº 1560/2016...", donde se pudo visualizar que las empresas mencionadas no gestionaron el Certificado de Origen Nacional.

1.- OFERENTE: ASTELEV ASCENSORES de Simón Recalde

OFERTA (IVA incluido) :	LOTE Nº 1	LOTE Nº 2
	146.694.240 Gs. Verificada	74.957.409 Gs. Verificada (Error por redondeo)

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Documentos solicitados	*LOTE Nº 1*		*LOTE Nº 2*	
	Cumple	*No Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*
Formulario de Oferta	X		X	
Verificación Planilla de Oferta	X		X	
***Experiencia**. Sección III. Punto 2 inc b.1*		X		X
***Capacidad Técnica**. Sección III. Punto 2 inc b.2*	X		X	
Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)		X		X
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)	X		X	
Autorización del Fabricante (**Formulario Nº 4**) *Se deberá presentar un Certificado de Exclusividad emitido por la Empresa Fabricante a favor de la Empresa oferente. El Certificado deberá estar legalizado e inscripto y actualizado en la Dirección General de los Registros Públicos.*		X		X

Observación: La empresa no presentó el Formulario Nº 4 – Autorización del Fabricante, por lo que se procedió a solicitar los documentos faltantes que son formales. La documentación remitida en cuanto a la autorización del Fabricante que presenta la Empresa menciona a la Firma **GATWICK ASCENSORES**, la cual se presenta como fabricantes oficiales ***DE TODO TIPO DE TRANSPORTE DE ELEVACIÓN VERTICAL***, lo cual no se ajusta a lo solicitado ya que no son los fabricantes de la **Marca ATLAS y SCHINDLER** que corresponden a los ascensores instalados en el Edificio Central del MOPC, ante lo expuesto y ***atendiendo a que la empresa no posee la Autorización del Fabricante de las marcas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, se rechaza la oferta y se procede a evaluar la siguiente oferta.***

2.- OFERENTE: ***HOLLER INGENIERÍA S.R.L.***

OFERTA (IVA incluido) :	LOTE Nº 1	LOTE Nº 2
	219.000.000 Gs. Verificada	99.943.200 Gs. Verificada

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Documentos solicitados	*LOTE Nº 1*		*LOTE Nº 2*	
	Cumple	*No Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*
Formulario de Oferta	X		X	
Verificación Planilla de Oferta	X		X	
***Experiencia**. Sección III. Punto 2 inc b.1*	X		X	
***Capacidad Técnica**. Sección III. Punto 2 inc b.2*	X		X	

ALFREDO PAREDES DIRECTOR Dirección de Finanzas

Arq. STELLA MAZUCA ROMERO Secretaria General M.O.P.C.

Abog. Miguel Mario Bestard Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

Ing. IGNACIO [illegible] Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)		X		X
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)	X		X	
Autorización del Fabricante ***(Formulario N° 4)*** *Se deberá presentar un Certificado de Exclusividad emitido por la Empresa Fabricante a favor de la Empresa oferente. El Certificado deberá estar legalizado e inscripto y actualizado en la Dirección General de los Registros Públicos.*	X		X	

Observación: *La Empresa no presentó la Declaración Jurada de contar con repuestos por lo que se procedió a solicitar el documento formal faltante. La documentación remitida por el oferente en cuanto a la Declaración Jurada de contar con repuestos la misma se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA	*Cumple*	*No Cumple*
ASTELEV ASCENSORES de Simón Recalde		X
HOLLER INGENIERÍA S.R.L.	X	

OBSERVACIONES:

- La Planilla del Resumen de la Evaluación de las Ofertas forma parte de los antecedentes de .
- Con relación a la observación asentada en el Acta de Apertura que dice: **"... El Representante de la empresa HOLLER INGENIERIA S.R.L. deja constancia que la Empresa ASTELEV ASCENSORES (de SIMÓN RECALDE) no presenta autorización del fabricante legalizado e inscripto en el registro público de comercio de la marca de los ascensores instalados"**, se informa que atendiendo a que el mencionado documento es de carácter formal y no sustancial se solicitó a la Empresa **ASTELEV ASCENSORES de Simón Recalde** la presentación de la Autorización del Fabricante, la cual fue remitida como expediente MEU N° 21.592/2019 y se observa que la autorización remitida corresponde a la Empresa **GATWICK ASCENSORES**, la cual se presenta como fabricantes oficiales **DE TODO TIPO DE TRANSPORTE DE ELEVACIÓN VERTICAL**, lo cual no se ajusta a lo solicitado ya que no son los fabricantes de la **Marca ATLAS y SCHINDLER** que corresponden a los ascensores instalados en el Edificio Central del MOPC, tal y como ya se menciona en el presente dictamen en momento de la evaluación de las ofertas.

En atención a la presente Evaluación Técnica se recomienda, salvo mejor parecer, adjudicar la **Licitación MOPC N° 22/2019 "Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la marca ATLAS y SCHINDLER del Edificio Central del MOPC** al oferente **HOLLER INGENIERIA S.R.L.** en el **LOTE N° 1** por un monto de **Gs. 219.000.000 (Guaraníes Doscientos diez y nueve millones)** y en el **LOTE N° 2** por un monto mínimo de **Gs. 99.943.200 (Guaraníes Noventa y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos)** y por un monto máximo de **Gs. 199.886.400 (Guaraníes Ciento noventa y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos).**

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas **ASTELEV ASCENSORES de Simón Recalde y HOLLER INGENIERÍA S.R.L., CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación de este orden.

Asimismo, según se observa en el análisis de carácter económico-financiero las firmas mencionadas en el párrafo anterior, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación previstos en el PBC.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Arq. STELLA M...
Secretaria General
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Conjuntamente, del análisis realizado en cuanto a la capacidad técnica se pudo cotejar que la oferta presentada por la firma **ASTELEV ASCENSORES de Simón Recalde, NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos exigidos en el PBC, y además se constató que la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.** sí CUMPLE con todos los requisitos técnicos requeridos en las bases, por lo que su oferta se configura como la oferta más solvente y susceptible de adjudicación para esta convocante.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **"LLAMADO MOPC N° 22/2019 - LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE LA MARCA ATLAS Y SCHINDLER DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC. ID N° 363579"**, conforme al siguiente detalle:

LOTE N°	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (I.V.A Incluido)
1	HOLLER INGENIERÍA S.R.L. R.U.C. 80004682-0	Gs. 219.000.000 (Guaraníes Doscientos diez y nueve millones).-
2		**Monto Mínimo:** Gs. 99.943.200 (Guaraníes Noventa y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos).- **Monto Máximo:** Gs. 199.886.400 (Guaraníes Ciento noventa y nueve millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos.

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Titular o Representante de la Secretaría General

Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO
Secretaria General
M.O.P.C.

Titular o Representante del Viceministerio de Obras Públicas

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Titular o representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Titular o Representante de la Dirección de Finanzas

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Asesor Técnico Designado

Arq. José M. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas